

1.-INSTITUCIONES DE LA DEMOCRACIA ATENIENSE: (Asamblea, Consejo, arcontes, pritanos, sistema judicial, Areópago)

1.1.-Introducción.

En época democrática (s. V y IV a. C.) los ciudadanos de la región del Ática estaban divididos en diez tribus (φυλαι). Cada tribu estaba dividida en tres zonas o tritias (τριττες), según su localización geográfica en tierra del interior, en la propia ciudad de Atenas o en la costa. Cada tritia contaba con un número variable de δημοι (distritos o municipios); en el Ática había unos 170 δημοι variables en tamaño y población, como Colidas, Colargo..., repartidos entre las diez tribus. Cada δημοι tenía su propia Asamblea compuesta por todos los varones, ciudadanos mayores de 20 años; al frente de cada δημοι estaba el δημαρχος, como un alcalde que aprobaba decretos sobre los asuntos locales.

Efectivamente, fue en el año 508 a.C. cuando el jefe del partido popular, Clístenes, reformó la organización tribal de Solón, que era de base gentilicia – fundamentada en vínculos de sangre y de clientela-, y la reconfiguró con una base territorial. La población del Ática fue repartida así en las 10 tribus o φυλαι. Esto no sólo fortalecía la unidad interna del Ática, sino que también favorecía los intereses de los demócratas. También creó una Asamblea (εκκλησια) donde tenían derecho a hablar todos los ciudadanos e instituyó el ostracismo (destierro), que permitía alejar por 10 años a cualquier sospechoso de ambicionar la tiranía.

El año 461 a.C. fue asesinado Efiltes, jefe del partido popular, que quería arrebatar al Areópago sus últimas competencias. Su sucesor, Pericles, profundizó en los ideales de la democracia radical, pagó a los asistentes a la Asamblea para que pudieran acudir, incluso a los más pobres, e impulsó los festivales dramáticos, el arte y la cultura. Con el propio Pericles logró Atenas la hegemonía política entre los griegos, pero también la capitalidad intelectual. Atenas es el ejemplo de democracia en Grecia frente a Esparta que es el modelo de oligarquía.

1.2.-Las instituciones políticas.

a) La Asamblea (εκκλησια).

La Asamblea del pueblo ateniense era la encarnación de la democracia; estaba integrada por todos los ciudadanos varones mayores de 20 años y se reunía de ordinario cuarenta veces al año. Era el órgano en el que residían los máximos poderes legislativos, pues era la que debía aprobar cualquier ley con la ayuda del Consejo (βουλη).

Entre sus atribuciones figuraban: declarar la guerra o firmar la paz; establecer alianzas; se encargaba también de la elección de los magistrados anuales (arcontes y estrategos); podía ejercer funciones judiciales en asuntos de gran trascendencia, como juicios a sus estrategos o generales por una derrota militar; decretaban el destierro de aquellos ciudadanos sospechosos de querer acabar con la democracia (ostracismo).

Cualquiera de los miembros podía presentar a votación una propuesta de decreto (προβουλευμα). Todos tenían voz y voto y todas las decisiones se tomaban a mano alzada; bastaba la mayoría simple para aprobar o rechazar un asunto. Cada una de las tribus se repartía a lo largo del año la presidencia de la Asamblea, además del cargo de secretario. Las reuniones se celebraban en la colina de la Pnyx, frente a la Acrópolis, y podían durar desde el alba y hasta el final del día. Para favorecer la asistencia de los ciudadanos más pobres a las sesiones, se estableció el pago de una pequeña cantidad de dinero (tres óbolos en el s. V a. C.), pues, aunque todo ciudadano ateniense formaba parte de la Asamblea, realmente muchos no acudían a sus sesiones al no poder abandonar sus trabajos. Un sacrificio y una plegaria del heraldo, solicitando a los dioses el castigo de los que habían intentado engañar al pueblo, daban inicio al debate.

b) El Consejo (βουλη).

Formado por 400 miembros durante Solón, incrementado a 500 por Clístenes (50 por cada una de las 10 tribus). Lo componían ciudadanos mayores de 30 años elegidos por sorteo para el período de un año, no pudiendo presentarse más de una vez. Se reunían en el buleuterion en el ágora.

Sus funciones eran: convocar la Asamblea; redactar los proyectos de ley para presentarlos ante la Asamblea; cumplir sus acuerdos; vigilar todo lo concerniente a las finanzas públicas; juzgar las actitudes de los magistrados, los cuales, antes de ocupar el

cargo, debían ser examinados por el Consejo, esto es, la δοκιμασια (juzgar infracciones de ley); coordinar la política interior y exterior; reglamentar todo lo relativo a festivales y ceremonias religiosas.

c) Los arcontes o magistrados.

Eran elegidos por sorteo entre una serie de candidatos, por un período de un año, estando prohibida la reelección para los magistrados civiles, pero no para los magistrados militares. Constituían básicamente el poder ejecutivo en Atenas. Las magistraturas atenienses más importantes eran las siguientes:

-Nueve arcontes (αρχοντες): Eran nueve magistrados civiles elegidos por sorteo anualmente por la Asamblea de entre los miembros de las grandes familias. Posteriormente se incorporó un nuevo magistrado más que actuaba como secretario, el γραμματευς. Básicamente se les atribuía el poder ejecutivo, es decir, aplicar las leyes.

Entre ellos destaca el arconte epónimo (επωνυμος) que daba su nombre al año; sus diversas competencias de carácter ejecutivo podían ser: los litigios de familia, como las herencias, y era el tutor oficial de los viudos y de los huérfanos; tenía también a su cargo las embajadas religiosas o θεωριαι, y algunas fiestas, en particular las Grandes Dionisias. Al principio del s.V a.C., parece haberse ocupado también de la regulación del calendario.

El arconte rey (αρχων βασιλευς) se encargaba de los aspectos religiosos y debía vigilar en los procesos donde había intereses religiosos. Presidía el tribunal de los Areopagitas y de los εφεται o jueces de causas criminales. Tenía cuidado también de ciertas fiestas, en particular de los μυστηρια o misterios, de las Αηνιαια o fiestas en honor a Dionisios y de la λαμπαδηφορια, corridas donde se pasaban antorchas en relevos. Su mujer (pues debía estar casado) ejercía también ciertas funciones religiosas.

El arconte polemarco (πολεμαρχος), que era en otro tiempo jefe de las tropas, pero que perdió este cargo a comienzos del s.V a.C., resolvía las causas judiciales en que se veían implicados extranjeros (vigilaba los pleitos relativos a los metecos y de otros procesos en los que una de las partes era un extranjero). También tenía algunos

deberes religiosos especiales, en particular la dirección de las ceremonias funerarias (επιταφια) en honor a los caídos en combate.

Los seis tesmotetes (θεσμοθεται) eran los guardianes de las leyes: Fijaban por escrito las leyes y velaban por su cumplimiento. Las revisaban anualmente, escribiendo en el código las nuevas y haciendo desaparecer las abrogadas. Entre sus atribuciones estaban las diligencias intentadas por el Estado (en particular las εισαγγελιαι, o sea, acusación por delito grave), por orden de Consejo o Asamblea; la δοκιμασια de los funcionarios recientemente designados; las ευθυναι o rendición de cuentas de los generales y ciertos procesos, como los γραφαι παρανομων o acusaciones por proposiciones de medidas ilegales. Estaban encargados de la composición de diversos jurados y pagaban a los jueces las indemnizaciones previstas por la ley.

-Los diez estrategos (στρατηγοι): Eran magistrados militares elegidos por la Asamblea por un período de un año, uno por cada tribu, pero a diferencia de los magistrados civiles eran reelegibles cada año; controlaban todo lo concerniente a la guerra: preparación de las tropas y la armada, dirección de las operaciones militares, etc. Podían convocar a la Asamblea para discutir proposiciones relacionadas con sus asuntos y gozaban de gran influencia. Los estrategos eran los funcionarios más importantes del Estado ateniense por la propia importancia de los temas militares y por ello podían ser reelegidos. Esto explica que Pericles fuera precisamente estratego varios años; los atenienses consideraron que estos cargos más técnicos no debían ser desempeñados por personas que, por falta de conocimiento, pusieran en peligro la seguridad o la situación económica de la ciudad.

Bajo las órdenes de un estratego había 10 taxiarcas o coroneles (ταξιαρχοι) elegidos y cada uno de ellos comandaba sobre los hoplitas de su tribu; a los taxiarcas estaban subordinados los capitanes (λοχαγοι). La caballería estaba comandada por dos hiparcos (ιππαρχοι) elegidos, subordinados a los estrategos, los cuales estaban cada uno de ellos al frente de los escuadrones de cinco tribus y tenían bajo sus órdenes 10 φυλαρχοι, o sea, comandantes de los cuerpos de caballería de 10 tribus, y δεκαδαρχοι, decuriones, o sea, comandantes de 10 hombres.

d) Los pritanos.

De entre los miembros del Consejo (βουλη) se constituía un comité de 50 Presidentes o πρυτανεια formado por 5 elegidos por cada tribu, para una décima parte del año y eligiendo a un presidente cada día. Se dedicaban a resolver los asuntos más urgentes.

e) El sistema judicial.

La Heliea (Ηλιαια) era un jurado popular de 6.000 ciudadanos mayores de 30 años, cuyos miembros, llamados heliastas, eran elegidos entre los inscritos como aspirantes a este cargo (cada año los arcontes sorteaban entre los inscritos 5.000 jurados y 1.000 suplentes). Los heliastas constituían el poder judicial en Atenas, se distribuían en 10 secciones o dikastería (δικαστηρια) -600 jueces por sección- y su jurisdicción alcanzaba a todos los asuntos públicos y privados. Éstas eran sus atribuciones: sobre delitos contra el Estado; vigilancia del orden; juicio de causas graves, excepto los delitos de homicidio, que eran competencia del Areópago. Destacamos que en esta época no figuraban abogados ni fiscales –como en la actualidad-, por lo tanto demandante y demandado se enfrentaban en el pleito cara a cara sin ningún mediador ni representante.

f) Areópago.

El nombre le viene de que sus miembros se reunían desde muy antiguo en la colina de Ares, en Atenas (η εξ Αρειου παγου βουλη). El Tribunal del Areópago estaba formado sólo por aquéllos que habían sido arcontes; parece haber tenido sobre los funcionarios religiosos la misma autoridad que el Consejo (βουλη) sobre los funcionarios civiles. Este tribunal estaba compuesto por todos los atenienses que habían rendido sus cuentas, es decir, soportado la ευθυνα, después de haber ocupado uno de los nueve asientos de arcontes. Tenía atribuciones de orden religioso en juicios por impiedad; ejercía también un cierto control sobre las costumbres públicas en general y especialmente juzgaba en casos criminales por delitos de sangre, envenenamiento o de incendio premeditado y servía a menudo de comisión judicial para examinar las causas de sacrilegio o traición.